



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM SC 192727-2020
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor (a):
YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
CRA 12 J # 28 B - 12
B/ GUSTAVO RESTREPO
TEL. 3053714310
EMAIL: yugial@hotmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Darwin Revelo		Nombre del distribuidor:	
C.C. 80.738.619		C.C. 80.738.619	
Centro de distribución:		Centro de distribución:	
Observaciones: Calle 28 pasca Cra 10 pasca		Observaciones: Calle 26A Cra 13	

REF: RTA-SDM 184850-2020

Respetado señor (a) **ALFONSO LESMES**, reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención a su solicitud me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027665524** de **10/10/2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010** que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la posición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

En cuanto a la continuación del proceso, teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las acciones, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el efecto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición querida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En la continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó la notificación personal del comparendo referenciado, mediante la cual la empresa de mensajería reportó como causal de devolución "DESTINATARIO DESCONOCIDO".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: YG264320681CO
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
Dirección: Carrera 12 J # 28 B - 12 GUSTAVO RESTREPO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 01122020 162103
Fecha admisión

• • •
• • •
• • •

SDM SC 192727-2020
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor (a):
YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
CDA 12 14 38 B 12

Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2020
SDM-SC-191261/2020

Señor (a):
EUGENIA GUTIERREZ SANTOS
CARRERA 22 No. 188-03
TELEFONO: 3057257321
CIUDAD

72		de Devolución		No Recibido	
Dirección Email		No Recibido		No Recibido	
No Recibido		No Recibido		No Recibido	
ESTEBAN PENA		02 DIC 2020		02 DIC 2020	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	
C.C. 1.014.242.157		C.C. 1.014.242.157		C.C. 1.014.242.157	
Falta sector		Falta sector		Falta sector	

REF: RESPUESTA SDM 172114/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, le informo que, mediante oficio de fecha de 07 de octubre de 2020, se dio contestación a su petición SDQS 2668632020 por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición SDM: SDQS 2668632020.

Si no está de acuerdo con la dirección que registra en el RUNT, puede consultar la página web del RUNT www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt, donde puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales, de ser esta su inconformidad, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos registrada en el RUNT.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Maria Yamile Bolívar Sabogal

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Para la fecha de los hechos se registraban los siguientes datos de contactos en el aplicativo RUNT:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1048847939
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 12 NO. 28 B - 39 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	YUGIAL@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6598012	Teléfono móvil:	3053714310
Fecha de actualización:	25/09/2018		

Como quiera que el comparendo no pudo ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual fue publicado en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, No. **RESOLUCIÓN AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



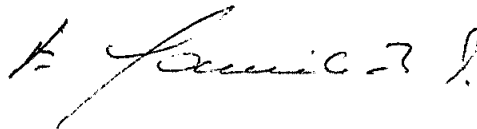
respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

A la fecha no existe acto administrativo que de fin al proceso contravencional, por tanto se ha habilitado el sitio web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> para registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento para la impugnación del comparendo, desde allí se informará la **fecha y hora** en la que será atendido (a) para lo correspondiente.

Tenga presente que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Del mismo modo, como ya se dijo, a la fecha no se ha expedido resolución alguna susceptible de aplicar la figura jurídica de la revocatoria directa y prescripción solicitada en su escrito, siendo improcedente su petición al particular, ya que aún no se ha resuelto su responsabilidad contravencional del comparendo endilgado.

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.



**MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AGENDAMIENTO IMPUGNACIÓN SDM 184850 >

Sirley Johanna Prieto Ladino
para AGENDAMIENTO VIRTUAL -

10:15 (hace 0 minutos) ☆ ↶

Buen Día

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.

COMPARENDO:

AGENDAMIENTO VIRTUAL -

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027665524

FECHA IMPUGNACIÓN: 10/10/2020
LOG: 0000
PLACA: ZZX559

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Recibo notificaciones por correspondencia en dirección: cr 12 J n° 28 b - 12 gustavo Restrepo

CELULAR: 3053714310

CORREO: yugile@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO		☒ Autocompletar Número de Comparendo			
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 27665524	11001000 000027665524				
Fecha: 10/10/2020	Placa: ZZX559				
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA		☐ Mostrar Solo Anulados			
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA		Número: 1048847939			
Nombre: YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
No existe registro de Resoluciones para esta consulta.					
Consulta				07:47:00	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21701

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-184850/ YUBER GILBERTO ALFONSO LESMES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-192727 d eI 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-184850.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

